

REF.:

MODIFICA CIRCULARES N° 1.947 DE 2009 Y N° 1.998 DE 2010 EN LOS TERMINOS QUE

INDICA.

CIRCULAR Nº 2066

2 1 MAR 2012

Para las sociedades que administran fondos de inversión

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario efectuar las siguientes modificaciones a las disposiciones establecidas en las Circulares N° 1.947 de 2009 y N° 1.998 de 2010, en los términos que se indican a continuación:

MODIFICACIONES A LA CIRCULAR N° 1.947 DE 2009

- 1. Elimínese, en el segundo párrafo del literal B de la Sección II de esta Circular, a continuación de la frase "en su sitio web," la expresión "si correspondiere,".
- 2. Reemplácese el literal E.1 de la Sección II de esta Circular, por el siguiente:

"E.1 Publicación de estados financieros anuales

La sociedad administradora deberá publicar en su sitio en Internet, los estados financieros anuales auditados del fondo o de los fondos que administre, con la información requerida por el inciso segundo del artículo 9° del D.S. Nº 864, de 1990, sus respectivas notas explicativas y el correspondiente dictamen de la empresa de auditoría externa. El hipervínculo donde se encuentre dicha publicación y la fecha en que esté disponible, deberá ser remitido a esta Superintendencia de acuerdo a las instrucciones impartidas en el numeral 3.1 de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30.

Esta publicación se deberá llevar a efecto con a lo menos diez días de anticipación a la fecha en que se celebre la asamblea que se pronunciará sobre los mismos. Si los estados financieros fueren modificados por la asamblea, los estados financieros corregidos deberán publicarse en el sitio en Internet de la sociedad, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de tal asamblea.

La información contenida en el sitio web de la entidad, deberá presentarse en un lugar destacado, de fácil acceso al público que desee acceder a ella y en un formato que permita su obtención gratuita. Esta información deberá permanecer disponible en el sitio en Internet de la sociedad por al menos 5 años consecutivos, contados desde la fecha de su publicación.



En la citación a asamblea de aportantes se deberá mencionar la fecha e hipervínculo en que se ha realizado o realizará la publicación referida anteriormente, a fin de asegurar la disponibilidad de esta información para los aportantes y el público en general.".

- 3. Elimínese, en el título del literal E.4 de la Sección II de esta Circular, a continuación de la frase "Publicación sitio web" la expresión "(si correspondiere)".
- 4. Elimínese, en el literal E.4 de la Sección II de esta Circular, el punto que contiene la frase "Lista actualizada de aportantes.".

II. MODIFICACIONES A LA CIRCULAR Nº 1.998 DE 2010

1. Intercálese inmediatamente a continuación del tercer párrafo de la letra B) de la Sección II de esta Circular, el siguiente nuevo párrafo cuarto:

"Lo anterior, salvo en aquellos casos en que esta Superintendencia hubiere instruido expresamente a los fondos a entregar la información en un plazo distinto.".

VIGENCIA

Las instrucciones contenidas en la presente Circular rigen a contar de esta fecha.

Para la publicación de los estados financieros anuales bajo IFRS, las modificaciones a las Circulares, se hacen aplicables para aquellos estados financieros al 31 de diciembre de 2011 y siguientes.



